



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

*PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO*

PROPUESTA REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PERIODO 2022-2024

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de presupuesto participativo municipal (PPM) y la Ley 170-07 de 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley del presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

Considerando: Que la constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre presupuesto participativo, señala: La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Que el ayuntamiento del municipio de Sabana Iglesia entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el ayuntamiento municipal de Sabana Iglesia tiene como Objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de presupuesto participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el plan de inversión municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Vistas las Leyes:

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;
- La Ley 166-03 y la constitución de República Dominicana.

El Ayuntamiento del Municipio de Sabana Iglesia, en usos de sus facultades legales.

Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de presupuesto participativo durante la gestión 2022-2024:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del presupuesto participativo, registrará el proceso para la gestión 2022-2024, mediante el cual se planificará la inversión cada año.

Art. 2. El proceso de presupuesto participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá un 40% del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año, y de otras fuentes que reciba el ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

Art. 3. El 40% del 40% en cada sector o comunidad será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de presupuesto participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por la administración y aprobado mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

Art. 5. Las obras que quedan priorizadas dentro del plan de inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

Párrafo: Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del plan de inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados(as). Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Concejo de regidores(as) en el cabildo abierto.

Art. 6. Se seleccionara a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del ayuntamiento y líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de presupuesto participativo. Este equipo se conformara de previo consenso entre la alcaldía y el Concejo de regidores .en caso de desacuerdo, el equipo se seleccionar de la siguiente manera: la mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el Concejo de regidores y las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 7. El ayuntamiento costeara los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes etapas:

Etapa 1. Preparación, diagnostico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

Etapa 2. Consulta a la población, estudio de pre factibilidad y cabildo abierto.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

Etapas 3. Transparencia y seguimiento al plan de inversión Municipal.

Art. 9. Antes de iniciar el proceso de presupuesto participativo, se realizara un acto de lanzamiento del proceso donde se presentara a la población y medios de prensa con presencia en la localidad, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentajes asignados, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas y se presentara el equipo de facilitadores.

Párrafo: A partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado PPM se debe antes de realizar la nueva consulta realizar la rendición de cuentas, donde se incluirá los datos de información básica del proceso.

Art. 10. En el mes enero de cada año el concejo de regidores(as) revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO III

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art. 11. Se realizarán asambleas comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios que tengan una junta de vecinos debidamente estructurada.

Art. 12. Se realizará asamblea comunitaria a partir de cumplir con el quórum mínimo con los objetivos de:

- Informar sobre el proceso de presupuesto participativo y los roles y responsabilidad de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera, para la inversión municipal y su distribución entre las comunidades.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afecta su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

Art. 13. Las asambleas comunitarias son convocadas con al menos 5 días antes por los regidores los cuales serán apoyados por las juntas de vecinos.

Art. 14. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las asambleas comunitarias a través de anuncios, medios locales de comunicación televisión, radio y redes sociales.

Art. 15. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las asambleas comunitarias son las siguientes:

- Representatividad: que asista a la asamblea al menos una persona por familia.
- Género: Participación de un numero equilibrado de mujeres y hombres.
- Liderazgo: participación de grupos comunitario y representantes de las juntas de vecinos.

Art. 16. Los participantes en las asambleas podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las dos (2) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) o las dos principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por los miembros de la junta de vecinos que participen en la asamblea comunitaria.

CAPÍTULO IV CABILDO ABIERTO

Art. 17. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el cabildo abierto con los presidentes y miembros de juntas de vecinos de cada comunidad para presentar las obras priorizadas en cada una de las comunidades. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, con



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el plan de inversión Municipal.

Art. 18. Para la aprobación del plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El Alcalde (sa) y los regidores (as) del municipio.

Art. 19. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el Alcalde (sa), los regidores (as) del municipio; podrán presentar durante la realización del cabildo abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el plan de inversión municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Art. 20. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión municipal decido por el cabildo abierto.

Art. 21. El comité de seguimiento se elegirá através de una reunión con todos los miembros de las juntas de vecinos los cuales elegirán sus integrantes.

CAPITULO VI

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Art. 22. El ayuntamiento se compromete a aprobar y a darle fiel seguimiento al plan participativo de inversión municipal que resulte de este proceso de presupuesto participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comités de obras y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 23. En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compras y contrataciones.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

Art. 23. En la ejecución de las obras se aplicaran los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el reglamento municipal de compras y contrataciones.

Art. 24. Para dar fiel cumplimiento al plan de inversión municipal entre los meses enero-febrero de cada año el Concejo de regidores elabora un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 25. El ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales, y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de presupuesto participativo que trasciendan el ámbito de sus competencia o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 26. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 27. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VII

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 28. Este comité es escogido por los miembros de las juntas de vecinos y estará compuesto por 9 miembros hombres y mujeres de diferentes comunidades, para un periodo de un año (de un presupuesto participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores (as) deberá incluir mediante la



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

resolución que aprueba el plan de inversión municipal este comité de seguimiento y control.

Art. 29. El comité de seguimiento y control municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario (a), y a cualquier otro miembro para la responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinador (a) tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser voceros del comité. El secretario (a) se ocuparan de llevar el libro oficial de actas de las reuniones y conservará en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador (a) faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 30. El comité de seguimiento y control municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el presupuesto participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y supervisar que estas se realicen en el orden establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborado.

Art. 31. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuesto, los comités de seguimientos velaran para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 32. Funciones del comité de seguimiento y control Municipal:



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

- Supervisar la marcha de la ejecución del plan de inversión Municipal aprobado por el presupuesto participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el plan participación de inversión municipal y de otras obras hacer realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- Ayudar a difundir los informes emitidos por el ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.

Art. 33. El comité de seguimiento y control municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurara que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatibles con las responsabilidades de trabajo y familiares.

CAPITULO V

COMITÉ DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL PPM

Art. 34. El comité de seguimiento municipal es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 35. Las funciones más importantes del comité de seguimiento municipal

- ❖ Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

- ❖ Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- ❖ Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- ❖ Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- ❖ Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantizar el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- ❖ Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 36. El comité de seguimiento está integrado por nueve (9) personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente/a, vicepresidente y miembros a los miembros se le pueden asignar cargos según lo requiera el comité (ejemplo secretario/a).

Art. 37. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la función para lo cual fue creado el comité de obra.

Art. 38. Pueden integrar este comité, mujeres y hombres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.

Art. 39. El encargado de obra deberá informar al comité de seguimiento sobre las cubicaciones, informaciones, importante y pormenores de la obra.

Art. 40. Terminada la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

RNC 430-008435

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

C. Principal Emilio Díaz No. 15, Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Email: info@ayuntamientosabanaiglesia.gob.do

Art. 41. Una vez al año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizara un cabildo abierto de rendición de cuentas para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del plan de Inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el municipio de Sabana Iglesia a los 02 días del mes de marzo del año 2022

Prof. Rodolfo Reyes
Alcalde de Sabana Iglesia

Licda. Criselda A. Tavárez Ramírez
Presidenta del Concejo



Sr. Ramón Nicolás collado
Secretario del Concejo

